



Programa de subsidios federales para realizar acciones de búsqueda y localización 2023

Orden de Compra: 067/2023  
San Francisco de Campeche, Campeche a 10 de noviembre de 2023.

CR OFFICE, S.A. DE C.V.  
Avenida Héroes de Nacozari sin número  
Entre Calle Nacozari y Ángeles  
Colonia La Paz, Código Postal 24050  
San Francisco de Campeche, Campeche  
RFC: COF030228SG7  
Teléfono: 981 816 45 13

Con fundamento en lo señalado artículos 1, 2, 15 y 22 apartado A fracción II y 28 fracción XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; apegándose a lo establecido por los artículos 1, 3, 18, 26 fracción 1, 26 Bis fracción II y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; con fundamento en el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en concordancia con lo establecido en los artículos 1, 3 fracción X y demás relativos aplicables del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; y los artículos 3, 4 apartado A fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; con cargo a los recursos provenientes del Subsidio a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para Realizar Acciones de Búsqueda de Personas, Ejercicio Fiscal 2023 y mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-63-041-904015996-N-7-2023, se realiza la adquisición, al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

Primera. - Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en la presente orden de compra, mismos que se describen a continuación:

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
8	Pieza	Memoria ADATA AD4S26668G19-SGN, 8 GB, DDR4, 2666 MHz, SO-DIMM (AD4S26668G19-SGN) <b>Memoria interna</b> 8 GB Tipo de memoria interna DDR4 Velocidad de memoria del reloj 2666 MHz Garantía 1 año	\$279.19	\$2,233.52
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$2,233.52</b>
			16% I.V.A.	\$357.36
			<b>TOTAL</b>	<b>\$2,590.88</b>

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en la presente orden de compra, convocatoria de la licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda. - Monto de la Orden de Compra: El monto total de la orden de compra es de \$ 2,590.88 (Son: Dos mil quinientos noventa pesos 88/100 M.N.) I.V.A. Incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor"

Tercera. - Plazo de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de esta orden con un plazo máximo de entrega al 15 de diciembre de 2023.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

Calle 8 No. 325, entre 63 y Circuito Baluartes, colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Camp.  
drmadqfederales@campeche.gob.mx 981 81 19 200 ext. 33616 [www.campeche.gob.mx](http://www.campeche.gob.mx)

OPERADO CON RECURSOS  
2023



Programa de subsidios federales para realizar acciones de búsqueda y localización 2023

- Si "El Proveedor" en caso de que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes, se niegue a subsanar las observaciones hechas.
- La contravención a las disposiciones, lineamientos, convocatoria, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Por "El Proveedor":

- Incumplimiento por parte de "El Estado" a cualquiera de las obligaciones derivadas la presente orden de compra.
- Si "El Estado" no otorga a "El Proveedor", las facilidades para la recepción, inspección y recepción de los bienes.

**Novena. – Responsabilidades de "El Proveedor":** "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto de la presente orden de compra, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la contratación se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de la misma.

**Décima. –** "El Proveedor" se obliga a no ceder a tercera personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan esta orden de compra sin previa aprobación expresa por escrito de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de la misma.

**Décima primera. – Modificaciones a la orden de compra:** Las partes convienen que cualquier modificación que altere el contenido la presente orden de compra y en particular si se refiera a los bienes contratados, deberá formalizarse por escrito y suscribe el respectivo convenio por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

No se otorgarán prórrogas que rebasen el presente ejercicio fiscal. Lo anterior, con fundamento a lo establecido en los artículos 24 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el segundo párrafo del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Décima segunda: Suspensión temporal de la orden de compra:** "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. La presente orden de compra podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron a dicha suspensión.

**Décima tercera. – Penas convencionales:** Por la demora en la entrega de los bienes motivo de la presente orden de compra, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario mientras dura el incumplimiento, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo procederá a la rescisión definitiva de la orden de compra y se hará efectiva la garantía de cumplimiento.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, el pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, lo anterior con fundamento a los establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Décima cuarta. – Deducciones de pago:** "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación de la orden de compra correspondiente será 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

**Décima quinta. –** Los partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de esta orden de compra, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

OPERADO CON RECURSOS  
2023



Programa de subsidios federales para realizar acciones de búsqueda y localización 2023

**Cuarta. - Forma de pago:** Las partes convienen que los bienes objeto de la presente orden de compra, serán pagados contra entrega recepción de la totalidad de los mismos, a satisfacción de "El Estado" y mediante la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s), misma(s) que será(n) presentada(s) por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

**Quinta. - Requisitos de la factura:** Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en los términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida por el monto total establecido en la cláusula primera de la presente orden de compra.

Los datos para la facturación son los siguientes:

Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

Calle 8, número exterior 149, entre calle 61 y 63

Colonia Centro, C.P. 24000

San Francisco de Campeche, Campeche.

R.F.C. GEC950401659

**Sexta. - Recepción de los bienes:** La recepción de los bienes será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de la presente orden y se realizará en las instalaciones que ocupa la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Campeche, ubicado en Avenida López Portillo, lote 15, manzana 4, colonia San Rafael, código postal 24095, San Francisco de Campeche; o en el domicilio, que para tales efectos señale "El Estado", conforme a las cantidades establecidas en la cláusula primera; reservándose "El Estado" el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes, objeto de la presente orden de compra o en su caso de que los bienes no tengan las características señaladas en la presente orden de compra, así mismo si estos no se entregasen en el plazo que para tal efecto se establecen en este mismo documento. En los casos en que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados, se lo dará a conocer a "El Proveedor" a través de oficio, a efecto de que el "El Proveedor" subsane dichas observaciones en un término no mayor a diez días naturales.

Una vez entregados la totalidad de los bienes, "El Proveedor" procederá a notificarlo por escrito a "El Estado" para que éste, por mediación del área requirente, en este caso la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Campeche, verifique los bienes conforme a las especificaciones y características indicadas. Al finalizar la verificación de los bienes, "El Estado" procederá al levantamiento del acta correspondiente, quedando los bienes bajo responsabilidad del área requirente. Una vez formalizada el acta de entrega- recepción de los bienes, "El Proveedor" podrá hacer exigible su respectivo pago, quedando obligado a responder de los defectos que resulten y de los vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en la que hubiera incurrido en los términos de la presente orden de compra y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

**Séptima. - Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado":** "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes, al servidor público Lic. Jacobo Notario Hau, Titular de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Campeche, o por personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes.

**Octava. - Causales de rescisión:** Las partes convienen que la presente orden de compra, podrá ser rescindida en todas y cada una de sus partes por el "El Estado" y "El Proveedor", respectivamente, cuando se presenten circunstancias que a continuación se señalan, sin necesidad de declaración judicial:

Por "El Estado":

- Incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones derivadas la presente orden de compra.
- Si "El Proveedor" cede los derechos la presente orden de compra sin autorización por escrito por parte de "El Estado".
- Si "El Proveedor" ha proporcionado datos falsos o bien cuando siendo reales estos, hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a "El Estado".
- Si "El Proveedor" no otorga a "El Estado" los documentos requeridos en esta orden de compra, tales como fianza, factura y documento de notificación de entrega de los bienes.

OPERADO CON RECURSOS  
2023

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Calle 8 No. 325, entre 63 y Circuito Baluartes, colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Camp.

✉ drmadqfederales@campeche.gob.mx ☎ 981 81 19 200 ext. 33616 🌐 [www.campeche.gob.mx](http://www.campeche.gob.mx)

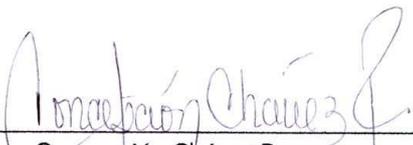


Programa de subsidios federales para realizar acciones de búsqueda y localización 2023

Décima sexta. – Ausencia de vicios del consentimiento. - Ambas partes manifiestan que en la celebración la presente orden de compra no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima séptima. – Para la interpretación y cumplimiento del contenido la presente orden de compra, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en la misma, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Décima octava. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido de la presente orden de compra, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en la misma, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

  
\_\_\_\_\_  
Concepción Chávez Ramos  
Directora General de Recursos Materiales  
de la SAFIN

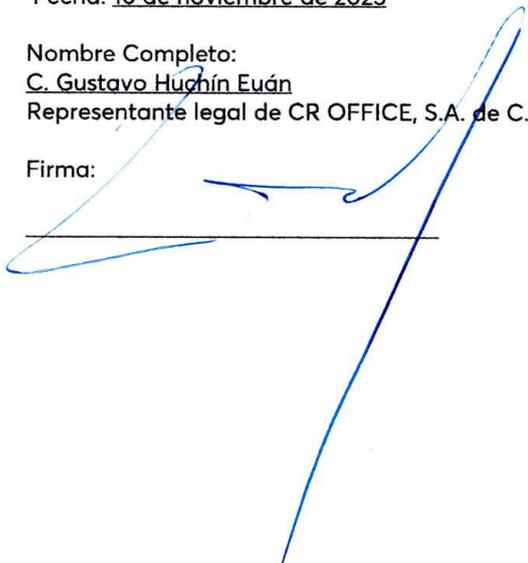
  
\_\_\_\_\_  
L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco  
Director de Adquisiciones  
de la SAFIN

  
\_\_\_\_\_  
Licda. Gloria Selina Portillo Sandoval  
Subdirectora de Adquisiciones Federales

Por "El Proveedor"

Fecha: 10 de noviembre de 2023

Nombre Completo:  
C. Gustavo Hughín Euán  
Representante legal de CR OFFICE, S.A. de C.V.

Firma:  
  
\_\_\_\_\_

OPERADO CON RECURSOS  
2023